



Referència: / Referencia:	2022/00007870Z
Procediment: / Procedimiento:	Expedientes de Concesión de Ayudas y Subvenciones de Educación
Interessat: / Interesado:	FUNDACIO ESCOLA VALENCIANA
Representant: / Representante:	
Secretaría (RLGIMENEZ)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

9. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación
Expediente nº: 2022/00007870Z

ACUERDO APROBACIÓN ESTIMACIÓN RENUNCIA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
FUNDACIÓ ESCOLA VALENCIANA

Visto que en fecha 8 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno Local resuelve conceder a Fundación Escola Valenciana, con CIF G98108442, una subvención nominativa por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1011/32001/48522, documento contable AD 31048.

Visto el convenio firmado en fecha 30 de agosto de 2022 por la Fundación Escola Valenciana y por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó y visto que consta registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código 644702).

Visto que en fecha 15 de noviembre de 2022, con registro de entrada 23069, se presenta, por la representante de la citada entidad, escrito de renuncia a la subvención por no poder ejecutar la actividad ya que las inscripciones a la actividad programada no llegaron al mínimo requerido por poder desarrollarla.

Visto que no consta que se haya tramitado el pago de la subvención objeto del presente expediente.

Vista la operación contable negativa AD número 50715 emitida con cargo a la aplicación presupuestaria 1011/32001/48522 por importe de 4.000,00 euros.

Visto el informe jurídico favorable del jefe de servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 30 de noviembre de 2022.



Considerando el artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local los municipios tienen como competencias propias la “promoción de la cultura” y “el empleo del tiempo libre”.

Considerando el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, relativo a la renuncia de los interesados.

Considerando el artículo 4 del Decreto 130/2019 deberá suministrarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 2187/2019, de 27 de junio de 2019, también lo es por a la aceptación de la renuncia de la subvención.

Considerando que el presente acto no supone reconocimiento de gasto de conformidad con el artículo 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales, no se somete a informe de fiscalización.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Estimar el escrito presentado en fecha 15 de noviembre de 2022 por la representante de la Fundación Escuela Valenciana, con CIF G98108442, y aceptar la renuncia de la subvención nominativa concedida por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 por importe de 4.000,00 euros, y autorizar y aprobar la liberación de crédito por importe de 4.000,00 euros, con operación contable negativa AD 50715 y revertir el importe de 4.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 1011/32001/48522.

Segundo. Trasladar el presente acto a la Intervención General y notificar el acto a la entidad interesada.

Tercero. Trasladar el presente acto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código 644702).

Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 5 de diciembre de 2022.

Vº Bº